

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
SECRETARIA GENERAL PLENOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
Nº ..... 33/2022	
Fecha: ..... 11-01-22	



**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, POPULAR Y UNIDAS PODEMOS - IZQUIERDA UNIDA AL PLENO ORDINARIO DE 18 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A LA PROPUESTA DE MEMORIAL EN RECUERDO DE LOS DEPORTADOS ALCALAINOS A LOS CAMPOS DE CONCENTRACION NAZIS DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.**

D. Alberto Blázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Lezcano López, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup>. Judith Piquet Flores, Portavoz del Grupo Municipal Popular y D<sup>a</sup>. Teresa López Hervás, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación de los mismos y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, vienen a formular para su debate y aprobación la siguiente

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante 1939 se produce un éxodo masivo hacia Francia de medio millón de personas. Huyen de la cruel represión que está aplicando el bando sublevado al final de la Guerra Civil. En el país vecino estas personas son recluidas en campos improvisados, hacinados y sin las más básicas necesidades cubiertas, lo que provoca la muerte de al menos 15.000 de ellas.

Con aquellas condiciones de vida inhumanas, las autoridades francesas intentan que todas aquellas personas regresen a España. Muchas no lo hacen por miedo a ser asesinadas en cuanto vuelvan a casa. Los que se quedan en Francia son forzados a unirse a las Compañías de Trabajadores Extranjeros, los Regimientos de Marcha de Voluntarios Extranjeros o, directamente, al ejército francés a través de la Legión Extranjera.

En septiembre de 1939 Francia declara la guerra a Alemania, que había invadido poco antes Polonia, y la presión aumenta aún más hacia los refugiados republicanos españoles. En mayo y junio de 1940 las tropas alemanas invaden Francia provocando la muerte de, al menos, 5.000 de aquellos refugiados españoles. Buena parte del resto son internados en campos de detención, de prisioneros de guerra o centros de trabajo forzado para poco después, con el beneplácito del régimen franquista, comenzar a ser trasladados a campos de concentración nazis repartidos por toda Europa.

En esos campos los españoles fueron calificados como prisioneros 'políticos' o 'apátridas'. Alrededor de 10.000 hombres y mujeres, republicanos españoles, fueron deportados a campos de concentración y 6.000 de ellos fueron asesinados en aquellos campos de la muerte.



El infierno para ellos no terminó con la liberación de los campos al finalizar la guerra. La asociación Amical estima que un 30% de los supervivientes murieron en el año posterior a su liberación debido a las secuelas de su cautiverio. A ello se sumó que, al ser apátridas, ningún país quiso hacerse cargo de ellos, forzándoles a seguir con su exilio durante décadas. Muchos, de hecho, nunca volvieron a España.

Entre aquellos miles de refugiados españoles, que después tuvieron que sufrir la deportación a campos nazis, estuvieron varios vecinos de Alcalá de Henares. Desde hace varios años se conocía públicamente la existencia de uno de aquellos complutenses, Valentín Juara Bellot. Gracias a las investigaciones realizadas por la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alcalá de Henares (ARMHADH) se ha conseguido identificar a otras tres personas.

Así pues, a día de hoy, en total serían cuatro los alcalaínos de nacimiento que fueron deportados a campos de concentración nazis durante la Segunda Guerra Mundial:

- Valentín Juara Bellot (Campo de Mauthausen).
- Ángel Álvarez Curto (Campos de Dachau y Flossenbürg).
- Manuel Braulio Vacas Loeches (Campo de Buchenwald).
- Pedro Loreto Juarranz Velázquez (Campo de Neuengamme).

Dos de ellos murieron asesinados en dichos campos (Valentín y Pedro) y dos consiguieron sobrevivir (Ángel y Manuel). De estos últimos, Ángel volvió a España y Manuel rehízo su vida en Francia.

Desde la ARMHADH continúan investigando sobre las vidas de estos alcalaínos, pero podemos avanzar que, al menos dos de ellos - Manuel y Pedro -, participaron activamente en Francia en los grupos de la resistencia formados en ese país para luchar contra las tropas alemanas.

Alcalá de Henares es una de las pocas grandes ciudades de España que aún no tiene un memorial en recuerdo de sus vecinos deportados a los campos de la muerte nazis. El Ayuntamiento de esta ciudad, en representación de todos los vecinos, tiene la obligación moral, ética y democrática de dar a conocer la historia de estas personas y homenajearlas de manera permanente.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, Popular y Unidas Podemos – Izquierda Unida elevan al Pleno, para su debate y aprobación, el siguiente

## ACUERDO

- 1.- La instalación de un monumento que rinda homenaje a las víctimas, siendo así un lugar de memoria para su recuerdo. Dado que la ciudad cuenta desde 2005 con una calle con el nombre de uno de los deportados, Valentín Juara Bellot, proponemos su instalación en el parque que confluye entre esta calle y la Travesía de Paula Montal, junto al Centro Comercial Alcalá Magna.
- 2.- En colaboración con las concejalías de Educación y Patrimonio Histórico, dar a conocer entre los más jóvenes de la localidad la historia de los deportados alcaínos a través de charlas en centros escolares u otras actividades educativas.
- 3.- La adhesión a la iniciativa internacional de las Stolpersteine, unas piedras conmemorativas con una placa metálica, que se colocan en el suelo de la calle, junto a las viviendas donde nacieron o vivieron los deportados. Surgieron de la idea del artista alemán Gunter Demnig para recordar las víctimas del nazismo y, hoy en día, están colocadas en miles de localizaciones de ciudades y pueblos de toda Europa.

En Alcalá de Henares a 11 de enero de 2022



**Fdo.: Alberto Blázquez Sánchez**  
Portavoz Grupo Socialista  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares



**Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López**  
Portavoz Grupo Ciudadanos  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares



**Fdo.: Dª Judith Piquet Flores**  
Portavoz Grupo Popular  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares



**Fdo.: Dª Teresa López Hervás**  
Portavoz Grupo Unidos Podemos-IU  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
SECRETARIA GENERAL PLENOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
Nº ..... 3712022	
Fecha: ..... 11-01-22	

21/2022

**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y UNIDAS PODEMOS – IZQUIERDA UNIDA, AL PLENO ORDINARIO DE 18 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A LA RETIRADA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**



D. Alberto Blázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Miguel Ángel Lezcano López, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y D<sup>a</sup>. Teresa López Hervás, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos-Izquierda en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación de los mismos y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, vienen a formular para su debate y aprobación la siguiente

## MOCIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de diciembre, nos encontramos con la publicación de un anteproyecto de ley que venía a afectar más de 40 textos normativos con un plazo otorgado por la Comunidad de Madrid para la formulación de alegaciones de 7 días hábiles.

Plazo insuficiente para modificaciones de tanto calado que afectan a tantos textos y materias.

No debemos olvidar que se ha presentado el anteproyecto en plenas Navidades, haciendo un uso inadecuado de la declaración de urgencia, a través de la Orden de 11 de noviembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

A la vez, se ha eliminado el trámite de consulta pública previa y reducido los días de duración del trámite de audiencia. Todo esto supone una grave merma tanto en la participación ciudadana como de la labor de fiscalización de la oposición política.

El anteproyecto viene a anunciar cambios en numerosas leyes y varios decretos autonómicos en materia de: hacienda pública, tasas y precios públicos, medidas para la mejora de la ordenación territorial y urbanística, medidas en materia de medio ambiente, ordenación de los transportes urbanos y de las carreteras, sector del taxi, ordenación del juego, entidades locales, servicios sociales, profesiones del deporte y diversas medidas organizativas y de modernización de la administración; afecta igualmente a las leyes reguladoras de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, agentes forestales, de coordinación de policías locales, de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, uniones de hecho, de la Agencia para la Administración Digital, Estadística, de la Cámara de Cuentas, transparencia, del silencio administrativo, de la compatibilidad de servicios por razones de interés público, de las fundaciones, del



Tribunal Administrativo de Contratación Pública, de la evaluación del impacto económico de proyectos normativos y del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

La proliferación de este tipo de “leyes ómnibus”, a las que se ha denominado de “contenido heterogéneo”, y calificado de “técnica legislativa errónea”, ha merecido muchas críticas por cuanto que funden en un solo texto multitud de leyes de distintos ámbitos y materias, pudiendo ser causa de infracción de un principio fundamental, como es el de Seguridad Jurídica.

En el caso de la Comunidad de Madrid, es especialmente gravoso en materia de ordenación territorial, esta modificación se suma ya a las muchas producidas desde la promulgación de la Ley del Suelo 9/2001, sin que, por el contrario, hayan sido aprobados Reglamentos para su desarrollo. Actualmente siguen vigentes de modo subsidiario los Reglamentos de Gestión Urbanística y de Planeamiento Urbanístico, ambos preconstitucionales, del año 1978.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional, en varias Sentencias (STC 199/2015, STC 102/2012 y STC 161/2019) ha afirmado que la heterogeneidad de “las leyes ómnibus” no está proscrita desde un punto de vista constitucional por contener “preceptos en muchas materias y sectores”, si bien, lo que sí que constituye es una técnica legislativa desaconsejable.

Además, cabe destacar, que seis de las materias que se modifican implican directamente a las entidades locales, por lo que hubiera sido especialmente importante contar con la participación directa de los municipios que, a posteriori, estarán obligados a ejecutar la realidad normativa en su ámbito de afección territorial.

Un anteproyecto de ley de tal calado, hubiera requerido de un análisis profundo y detallado de cada modificación propuesta. Pero especialmente, lo que hubiera sido deseable es que la propuesta de anteproyecto hubiera contado con el máximo consenso posible, y el debate previo con los ayuntamientos.

Hay que destacar también que en el texto del Anteproyecto no existe una justificación para la urgencia del trámite, es más, constituyen, por el contrario, modificaciones ordinarias que incluso en algunos casos pudieran ser justificables, pero en absoluto medidas que respondan a hechos imprevisibles o que sean de aprobación urgente para atender a dicha emergencia.

Las modificaciones propuestas no deberían formar parte del Anteproyecto al no concurrir, respecto de sus fines, los principios de necesidad y de eficacia, además de no darse los requisitos de urgencia respecto de dichos fines. Además, podría entenderse que con ello se invaden competencias de los municipios de la Comunidad de Madrid, al afectar al derecho constitucional que asiste a los y las representantes de la ciudadanía en los órganos legislativos a participar en los asuntos públicos, tal y como señala el artículo 23.1 de nuestra vigente Constitución.



El plazo general establecido en la normativa tanto estatal como autonómica establecen plazos de audiencia pública superiores a los 7 días y sólo permiten establecer un plazo menor en el caso de tramitación urgente para lo cual deben concurrir "circunstancias extraordinarias que no habiendo podido preverse con anterioridad exigen la aprobación urgente de la norma. Cuando fuera necesario que la norma entre en vigor en el plazo exigido tras la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de derecho de la Unión Europea" (Artículo 11 Decreto 52/ 2021, de 24 de marzo por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid).

La directiva 2003/35 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 establecen que los poderes públicos deben garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en aquellos asuntos relacionados con la protección del medio ambiente y que para asegura el cumplimiento de dicha obligación precisan el establecimiento de calendarios razonables que permitan plazos suficientes para cada una de las diferentes fases de participación del público por lo que el trámite de audiencia del anteproyecto de Ley de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la administración de la Comunidad de Madrid por el procedimiento de urgencia, impiden que se dé un cumplimiento fehaciente de la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía.

Omitir la Consulta Previa, consiste en la vulneración del derecho a la participación ciudadana reconocida en la Constitución Española, dentro de la cuestión que se plantea en el artículo 105 respecto de la elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten a los ciudadanos. A través de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Título VI (arts. 127 a 133), destaca la introducción del artículo 133 que regula dicha participación de la ciudadanía en los procesos de elaboración de normas de rango de Ley y reglamentos. Como es sabido la consulta previa es una fase previa a la elaboración del anteproyecto de Ley, produciéndose la participación de los ciudadanos desde el inicio de la tramitación de la norma. Actualmente solo el artículo 133. 1 y 133.4 en su primer párrafo se aplica a las Comunidades Autónomas, en este caso a Madrid. Estableciendo la obligatoriedad de la consulta previa ante la realización de una Ley o reglamento o norma, a la vez que establece una serie de excepciones.

Del listado de leyes y decretos que se modifican con el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, no parece deducirse que obedezca a las exigencias que justifican la tramitación de urgencia, esto es circunstancias extraordinarias que no se hayan podido prever con anterioridad, y que exijan la aprobación urgente de la norma, o por exigencias de trasposición de directivas.

En cuanto a las numerosas modificaciones abordadas en el mencionado Anteproyecto de Ley, es necesario reiterar la necesidad de debate y consenso de todas las partes, ciudadanía, entidades, municipios.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía y Unidas Podemos – Izquierda Unida, elevan al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

### ACUERDO

- 1.- Instar al Gobierno Regional a la retirada del ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante la falta de participación de la ciudadanía, de seguridad jurídica y de calidad democrática de la propuesta.
- 2.- Iniciar un periodo de consulta previa, y posteriormente trámite de audiencia e información pública por el período legal estipulado en procedimiento ordinario para el oportuno debate y sugerencias en el que estén presentes los municipios de la Comunidad de Madrid a través de la Federación de Municipios de Madrid (FMM), con el fin de poder analizar en profundidad y con detalle las modificaciones propuestas en busca del mayor consenso posible debido a la gran cantidad de textos y repercusión de las modificaciones propuestas en el Anteproyecto de Ley presentado mediante trámite de urgencia.
- 3.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, al Presidente de la Federación de Municipios de Madrid (FMM), a la Presidenta de la Asamblea de Madrid, así como al conjunto de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid.

Alcalá de Henares, a 11 de enero de 2022

**Fdo.: D. Alberto Blázquez Sánchez**  
Portavoz del Grupo Socialista  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**Fdo.: D. Miguel Ángel Lezcano López**  
Portavoz del Grupo Ciudadanos  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**Fdo.: D.ª Teresa López Hervás**  
Portavoz del Grupo Unidas Podemos-IU  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES	
SECRETARIA GENERAL PLENOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
Nº ..... 35/2022	
Fecha: ..... 11-01-22	



**MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA AL PLENARIO ORDINARIO DE 18 DE ENERO DE 2022, RELATIVA A LA MEJORA DE LOS CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA**

D. Alberto Blázquez Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y D. Miguel Ángel Lezcano López, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación de los mismos y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, vienen a formular para su debate y aprobación la siguiente

**MOCIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social. Su finalidad es la prevención y atención de las necesidades básicas de las personas en su entorno. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de Bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria son la puerta de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales, a su asistencia, servicios, prestaciones y también a la participación social. Por eso se prestan desde el ámbito más próximo a la ciudadanía, el municipal. En la Comunidad de Madrid son los convenios de servicios sociales de atención primaria los que regulan la cooperación en el gobierno regional y los ayuntamientos para la gestión de estos servicios.

A través de estos convenios de colaboración se co-financian los gastos de personal necesarios para la gestión de los proyectos, prestaciones económicas, trámites regionales y estatales, o programas que ahonden en la mejor atención social a la ciudadanía. Así, la mejora de proyectos como el apoyo a la familia e infancia y a menores vulnerables o la atención a las personas mayores vulnerables para el acceso a las ayudas y servicios que precisen, dependen de la colaboración entre ambas instituciones.

La crisis asociada a la pandemia ha profundizado las desigualdades y la situación de los servicios sociales de atención primaria, que ya soportaban una gran carga de trabajo muy enfocada en la tramitación administrativa, y que ha seguido empeorando.

El Gobierno de España, consciente de la situación, acordó el pasado 5 de julio la transferencia a la Comunidad de Madrid de 9.109.048,00 euros destinados a la mejora de los convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas realizados por los Servicios Sociales de las entidades locales.

Sin embargo, y tras el acuerdo de Presupuestos de la Comunidad de Madrid entre PP y VOX nos encontramos con una reducción en las cuantías de los convenios para el 2022, en la que la Comunidad de Madrid decide “ahorrarse” el equivalente a esta cuantía y no consolidar así el aumento presupuestario que buscaba la inyección económica estatal.

Nos encontramos, de nuevo, con un nuevo golpe a los municipios por parte del gobierno regional, en este caso al corazón de la intervención social, algo sin ninguna duda insólito. Hecho que es más grave si cabe, cuando en paralelo la Comunidad de Madrid está recibiendo fondos estatales y europeos para mejorar estos convenios.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía elevan al Pleno, para su debate y aprobación, el siguiente

### ACUERDO

#### Instar al Gobierno Regional a adoptar las siguientes medidas:

- **Modificar, a través de una nueva adenda en 2022, los convenios de servicios sociales de atención primaria propuestos con los ayuntamientos que permita, cuando menos, recuperar las cuantías acordadas el pasado verano de 2021.**
- **Incrementar progresivamente la partida presupuestaria destinada al convenio de servicios sociales de atención primaria con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, acorde a nuestra realidad social, y haciéndonos partícipes de las modificaciones presupuestarias a plantear en lugar de imponerlas.**
- **Aumentar la partida presupuestaria del programa para lucha contra la exclusión social recuperando, al menos, los niveles del Presupuesto de 2019, más allá de los fondos transferidos por el Gobierno de España, destinados a incrementar y no a sustituir el gasto regional.**
- **Ampliar la duración general de los convenios con los ayuntamientos, sin perjuicio de adendas o modificaciones puntuales requeridas por las circunstancias sociales en cada momento.**
- **Recuperar y mejorar los espacios y mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, incluyendo al menos una reunión trimestral entre la titular de la Consejería de Políticas Sociales, los Ayuntamientos y la Comisión de Bienestar Social, Cooperación y Familia de la Federación Madrileña de Municipios, con el objetivo de incorporar sus aportaciones, especialmente en lo relativo a los convenios.**
- **Dar traslado de este acuerdo plenario a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, a la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, así como al conjunto de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid.**



En Alcalá de Henares a 11 de enero de 2022

**Fdo.: Alberto Blázquez Sánchez**  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

**Fdo.: Miguel Ángel Lezcano López**  
Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos  
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares